

DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2025/2133 - Subvención directa Atletico Sanluqueño CF para mantenimiento de instalaciones	IDENTIFICADORES <b>Resolución Nº: 2025/2133</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5HHRJ-LWAN1-00M64</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DAVID GONZÁLEZ BARBE, Concejal Delegaon de Deportes, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/09/2025 10:38 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Tecnico de Administración General -TAG-, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/09/2025 10:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2025 10:48



## DECRETO

Don David Gonzalez Barbe, en calidad de Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda., por Decretos nº 2025/511 de 18 de marzo de 2025 y 2025/765 de 4 de abril de 2025, en virtud de lo previsto en las Bases de Ejecución del presupuesto y visto el expediente con el certificado de consignación presupuestaria de la Intervención de Fondos.

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder una subvención directa al Club Atlético Sanluqueño con C.I.F. G11040839 de nuestra ciudad, por importe de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (39.500,00 €), correspondiente al 75% de los gastos de mantenimiento de infraestructuras y césped del campo de futbol del El Palmar, durante el ejercicio 2025.

Se condiciona el inicio y eficacia del Convenio de Colaboración y con ello la concesión de la subvención directa reseñada en el apartado anterior, a la verificación de la debida justificación de todas y cada una de las subvenciones concedidas a la entidad beneficiaria en ejercicios anteriores.

**Segundo.-** Esta aportación económica, se destinará a sufragar parte de los distintos gastos de infraestructuras y césped del campo de futbol de El Palmar.

**Tercero.-** El perceptor de la mencionada subvención, en este caso el Club Atlético Sanluqueño C.F. está obligado a justificar con posterioridad a la realización de los gastos que se efectúen y dentro del presente año, el 100% del proyecto subvencionado, la aplicación de los fondos recibidos mediante los justificantes originales de los gastos, cuenta justificativa firmada por el representante de la entidad, estando todo ello sometido al control y fiscalización de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda., la falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones.

**Cuarto.-** En cuanto a las obligaciones del beneficiario, se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de concesión. El incumplimiento de la obligación de justificación de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.

DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2025/2133 - Subvención directa Atletico Santluqueño CF para mantenimiento de instalaciones	IDENTIFICADORES <b>Resolución Nº: 2025/2133</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5HHRJ-LWAN1-00M64</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DAVID GONZÁLEZ BARBE, Concejal Delegaon de Deportes, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/09/2025 10:38 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Tecnico de Administración General -TAG-, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/09/2025 10:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2025 10:48



**Quinta.-** La concesión de esta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sanlúcar de Barrameda a 17 de septiembre de 2025

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA

Fdo. **David Gonzalez Barbe**

Transcribase:

**Patricia Rodríguez Goas**

P.D. de la Secretaria General

(Decreto Alcaldía Nº 2526/2017, de 18 de Septiembre)